

Del Accionante: Laura Carolina Henao Landazuri

De las entidades infractoras: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Ref.: Acción de Tutela

LAURA CAROLINA HENAO LANDAZURI Identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] Mediante el presente escrito presento a usted **ACCION DE TUTELA** En nombre propio en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** Para que se tutele el derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO** consagrado en el artículo 29 y demás normas concordantes del código contencioso administrativo, que estén siendo vulneradas por la entidad infractora lo anterior de conformidad con los siguientes:

HECHOS

Primero: La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) argumenta que el estudio aportado no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), téngase en cuenta que en la plataforma monte mi certificado de graduación como Antropóloga, esta Ciencia Social cuenta con el Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC, Código SNIES del programa 20433 y CODIGO_IES 1828, teniendo reconocimiento del Ministerio Acreditación de alta calidad, haciendo parte del núcleo básico del conocimiento de SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES (Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.), adjunto el comprobante con sus respectivos soportes.

SEGUNDO: Ellos manifiestan que no se encuentra dentro de lo solicitado por la OPEC en cuanto en la publicación de la oferta manifestaba poder participar con el título en carrera como

PRETENCIONES

1. Solicito al señor JUEZ de tutela se sirva, ordene a la entidad cambie mi situación de no admitido
2. Solicito al señor juez de tutela se sirva, ordénele a la CNSC revise mi certificado el cual es autentico

PRIMERO: Debido a que yo me presente al proceso de **MODALIDAD INGRESO DE LA DIAN** con el código OPEC 198333 Gestor 1, con código de empleo 301, grado 01 Ante la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), el pasado día 22 de Agosto de 2023 reviso la pagina y parece que no fui admitido por el motivo, adjunto soporte de inadmisión.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el suscrito no ha formulado acción de tutela por los hechos antes resaltados ante otra jurisdicción

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTICULO 29 el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas nadie podrá ser juzgada sino conforme a leyes preexistentes al acto que se imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un proceso publico y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante la autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta.

1. Documentales:

1. Copia de cédula
2. Certificado de título de Bachiller con enfoque técnico en Informática
3. Certificado de título de Antropóloga de la Universidad Icesi
4. Constancia de inscripción
5. Descripción del Empleo
6. Soporte de inadmisión
7. Soporte del registro el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) de la Universidad Icesi

Notificaciones

Del Accionante: Laura Carolina Henao Landazuri

Móvil: [REDACTED]

e-Mail: [REDACTED]

De las entidades infractoras: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

e-Mail: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Atentamente,

Laura Carolina Henao Landazuri